



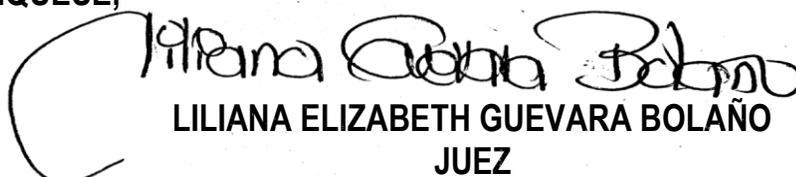
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, no se puede tener como póliza, pues lo allegado es un depósito judicial consignado a la cuenta del despacho y para el presente asunto, con lo cual no se da cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 04 de noviembre de 2020.

Por secretaria hágase la devolución de los dineros consignados a la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 23 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0011

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA